

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES VIII

Caracas, miércoles 11 de mayo de 2022

Número 42.374

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2021.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de enero de 2022.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de febrero de 2022.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henry Martín Canino Ortuño, como Gerente de Cobro Ejecutivo y Medidas Cautelares de la Gerencia General de Servicios Jurídicos, en calidad de Titular.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nissy Yain Briceño Ruiz, como Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa de la Gerencia General de Administración, en calidad de Titular; y como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2022.-(Se reimprime por fallas en los originales).

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Raúl José Sifontes Graffe, como Jefe del Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital, en calidad de Titular; y como responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Organismo, para el Ejercicio Económico Financiero 2022.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Susan Natalí Flores Isturdes, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Eduardo Jaramillo Velásquez, como Coordinador Regional, adscrito a la Oficina Regional de Tierras del estado Aragua, de este Instituto.

### INDER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Niralda Berroterán Rivero, como Responsable Patrimonial de este Instituto, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Administradora del Conjunto Residencial El Remanso, ubicado en el Municipio Barinas, del estado Barinas.

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional, S.A., la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ysaura Liset Mago Linares, como Directora Regional de Hábitat y Vivienda occidente, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Nidia Zulema Loreto Loreto, como Directora Regional de Hábitat y Vivienda Los Llanos, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Marianggela de La Cruz Chávez, como Directora Regional de Hábitat y Vivienda Los Andes, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Guivi del Carmen Arreaza Carpio, como Directora Regional de Hábitat y Vivienda de la Región Guayana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmer José Tarazona Labrador, como Director Regional de Hábitat y Vivienda de la Región Nororiental, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Leonardo Enrique Ocanto Escalona, como Director Regional de Hábitat y Vivienda de la Región Central, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Javier Pérez, como Director Ministerial del estado Cojedes, de este Ministerio.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000020

Caracas, 07 de abril de 2022

Años 211°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2021

**Artículo Único.** La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **DICIEMBRE de 2021**, es de **52,96%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de diciembre de 2021, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional  
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000021

Caracas, 07 de abril de 2022

Años 211°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

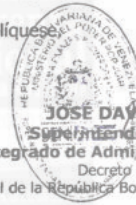
Dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2022

**Artículo Único.** La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **ENERO de 2022**, es de **58,35%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de enero de 2022, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional  
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000022

Caracas, 07 de abril de 2022

Años 211°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2022

**Artículo Único.** La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **FEBRERO de 2022**, es de **57,99%**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de febrero de 2022, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
Superintendente del Servicio Nacional  
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria

Decreto N° 5.851 del 01/02/2008  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y  
COMERCIO EXTERIOR  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 20 de abril de 2022

211°, 163° y 23°

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), designado mediante Decreto N° 5.851, de fecha 1° de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de la misma fecha, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2022/000026

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **HENRY MARTIN CANINO ORTUÑO**, titular de la cédula de identidad **V-11.561.434**, como **Gerente de Cobre Ejecutivo y Medidas Cautelares** de la Gerencia General de Servicios Jurídicos en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 15** de la Providencia Administrativa **SNAT/2015-0008** publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.598 de fecha 09 de febrero de 2015, mediante la cual se reorganiza la Gerencia General de Servicios Jurídicos.

**Artículo 2.** En los actos y documentos suscritos en el ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de publicación.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA Y TRIBUTARIA**  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y**  
**COMERCIO EXTERIOR**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)**

Caracas, 03 de mayo de 2022

**212º, 163º y 23º**

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2022/000030**

**Artículo 1.** Designo a la ciudadana **NISSY YAIN BRICEÑO RUIZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.433.501**, como **Gerente de la Gerencia Financiera Administrativa de la Gerencia General de Administración**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 59** de la Resolución 32, de fecha 24 de marzo de 1995, relativa a la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, de fecha 29 de marzo de 1995.

**Artículo 2.** Designo a la mencionada ciudadana, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2022.

**Artículo 3.** Delego en la mencionada ciudadana la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de cuarenta mil Unidades Tributarias (40.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE**  
**ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y**  
**COMERCIO EXTERIOR**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA Y TRIBUTARIA**

Caracas, 04 de mayo de 2022

**212º, 163º y 23º**

Quien suscribe, **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 3 y 9 del artículo 10 del citado Decreto Ley; el artículo 21 de la Providencia Administrativa N° 0866, mediante la cual se dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del SENIAT, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005; el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre del 2015 y los artículos 48, 49 y 51 del Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005, dicto la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2022/000033**

**Artículo 1.** Designo al ciudadano **RAUL JOSE SIFONTES GRAFFE**, titular de la cédula de identidad **V-10.498.433**, como **Jefe del Sector de Tributos Internos de Los Altos Mirandinos de la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital**, en calidad de **Titular**, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, señaladas en el **Artículo 106** de la Resolución 32, de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 4.881 Extraordinario, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria; lo establecido en la Providencia Administrativa N° 0285 de fecha 07 de junio de 2006, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.490, de fecha 01 de agosto de 2006; y lo establecido en la Providencia Administrativa SNAT/2011/0015, de fecha 05 de abril de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.649, de la misma fecha.

**Artículo 2.** Designo al mencionado funcionario, responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), para el ejercicio económico financiero 2022.

**Artículo 3.** Delego en el mencionado funcionario la facultad para obtener compromisos y pagos hasta por un monto de diez mil Unidades Tributarias (10.000 U. T.).

**Artículo 4.** En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación, se deberá indicar el número y fecha de la presente Providencia Administrativa, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y la fecha de su publicación.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**  
**SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE**  
**ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA**  
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008  
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN  
NACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 DE MAYO DE 2022

Años 212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN Nro. **027**

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**, designado med ante el Decreto N° 4.679 de fecha 22 de abril de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.694 Extraordinaria, de fecha 22 de abril de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículos 65, numerales 2, 12 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, del artículo el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en concordancia con lo establecido en el artículo 5, numeral 2 y artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; concatenado con los artículos 6, 7 y 23 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **SUSAN NATALI FLORES ISTURDES**, titular de la cédula de identidad Nro. V- 13.251.953 como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de encargada, de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

**Artículo 2.** El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese

**JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO**  
Ministro del Poder Popular de Industrias  
y Producción Nacional

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS (INTI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INTI N°073- 2022. CARACAS, 18 DE MARZO DE 2022.

AÑOS 211, 163° Y 23°

Quien suscribe, **DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.640.727, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.447, de fecha 26 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.076, de la misma fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 126, numeral 9, de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con el artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta el siguiente acto administrativo:

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ANGEL EDUARDO JARAMILLO VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.471.162, en el cargo de **COORDINADOR REGIONAL**, adscrito a la **OFICINA REGIONAL DE TIERRAS DEL ESTADO ARAGUA del INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS**.

**Artículo 2.** Se delega, en el ciudadano identificado en el artículo 1 de esta providencia, la competencia y firma de los documentos que conciernen a la gerencia a su cargo, todo ello enmarcado en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3.** Se deroga la Providencia Administrativa INTI N° 245, de fecha 17 de septiembre de 2021 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 42.241 de fecha 26 de octubre de 2021.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa INTI entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese, y publíquese.

**DAVID JOSÉ HERNÁNDEZ GIMÉNEZ**  
Presidente del Instituto Nacional de Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0070-2022. CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2022.

AÑOS 211°, 163° Y 23°

Quien suscribe, **MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° V-7.377.590, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.311, de fecha 16 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.966 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **CARMEN NIRALDA BERROTERAN RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.016.016**, como **RESPONSABLE PATRIMONIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

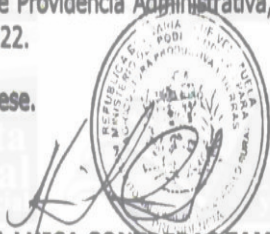
**Artículo 2.** La funcionaria designada, deberá dar cumplimiento a las Normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como, a las Normas Reglamentarias e Instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

**Artículo 3.** Se ordena notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos, la designación prevista en el artículo 1, de la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 0009-2021 de fecha 31 de marzo de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.159 de fecha 30 de junio de 2021.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del 23 de febrero de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



**MARIA LUISA CONTRERAS ZAMBRANO**  
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 005  
CARACAS, 05 DE ENERO DE 2022  
211°, 162°, 22°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 5 y 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 39.740 de fecha 22 de agosto de 2011, en ejercicio de sus competencias como órgano descripción del Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios INDEPABIS, transfirió la tutela de Administración y operación de los desarrollos habitacionales objetos de medidas de prevención de ocupación al Ministerio de Poder Popular para Vivienda y Hábitat, así mismo, mediante Gaceta Oficial N°39.777 de fecha 13 de octubre de 2011, a través de la Resolución N°162 se establecen normas para la conformación de Juntas Administradoras y responsabilidades de los participantes en los procesos construcción, entrega y protocolización de viviendas bajo alguna medida de Intervención.

**CONSIDERANDO**

Que el Conjunto Residencial " EL REMANSO", es un desarrollo habitacional privado, ubicado en el municipio Barinas del Estado Barinas, conformado por 441 viviendas unifamiliares culminadas, de las cuales 35 viviendas están protocolizadas y 406 están pendientes por protocolización. Esta obra fue ejecutada originalmente por la empresa TECNOLOGÍA CONSTRUCTIVA C.A. La finalidad es continuar con el proceso de protocolización de 406 viviendas y dar continuidad administrativa a todos los tramites, la Dirección Ministerial del Estado Barinas en acompañamiento de la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat propone la actualización de la Junta Administradora por parte del ministerio, así como también, la ratificación de los miembros por parte de la comunidad.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Gaceta Oficial N°39.969 de fecha 20 de julio de 2012, se nombra la Junta Administradora del precitado Conjunto Residencial.

**CONSIDERANDO**

Que con la finalidad de continuar con el proceso de protocolización de las 406 viviendas faltantes por documentar y dar continuidad administrativa a todos los tramites, la Dirección Ministerial del estado Barinas en acompañamiento de la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat proponen la actualización de la Junta Administradora por parte del Ministerio, así como también, la ratificación de los miembros por parte de la comunidad.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar los miembros que conformaran la Junta Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL EL REMANSO**, ubicado en el Municipio Barinas, del Estado Barinas.

**MIEMBROS POR LA COMUNIDAD.**

- **FANNY ESPERANZA MATERAN MOLINA**, titular de la cédula de identidad V-9.991.699
- RAFAEL EDUARDO REGALADO MOLINA**, titular de la cédula de identidad V-16.796.452
- ALICIA CORNELIA RODRÍGUEZ DE GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad V-8.130.122.

**MIEMBROS POR EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

- **ZUNILDE ELIZABETH CLARO CARRILLO**, titular de la cédula de identidad V- 14.813.176
- **HEYDY CAROLINA REVILLA SANGRONI**, titular de la cédula de identidad V- 13.208.440
- **CARMEN MARITZA ZAMORA MOGOLLON**, titular de la cédula de identidad V- 16.637.296

**SEGUNDO:** Los miembros de la Junta Administradora designada, podrán ejecutar y suscribir todos los actos correspondientes a la gestión diaria de la empresa intervenida, y previa autorización del Ciudadano Ministro según Punto de Cuenta N° 032-21 de fecha 27 de Diciembre de 2021; expresamente deberán cumplir las funciones siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes y normas aplicables en los procesos de protocolización de viviendas.
2. Mantener comunicación con los entes y/o instituciones del estado a los fines de cumplir con las funciones encomendadas.
3. Llevar un Libro de Actas donde se deje constancia de las actividades y acuerdos pactados.
4. Efectuar reuniones con los afectados a objeto de informarles los avances de los trámites.

5. Solicitar toda la información a la banca a fin de mantener informados a la colectividad.
6. Velar que la banca cumpla con el compromiso asumido con las familias afectadas.
7. Velar que se respeten las condiciones de precio y características del inmueble establecidos en los contratos iniciales suscritos, entre la empresa constructora y los compradores.
8. Tramitar las conformidades de servicios, cédula catastral, permiso de habitabilidad, solvencias de impuesto para el proceso de protocolización del inmueble.
9. Solicitar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y/o Fiscalía General de la República el levantamiento de las medidas de prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que serán protocolizados, a los fines que esta Dirección a través del Despacho del Ministro solicite al Tribunal el levantamiento de las medidas.
10. Suministrar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la lista de las personas que protocolizarán, conteniendo la siguiente información: nombres y apellidos, cédula de identidad, número telefónico, correo electrónico, nomenclatura de la vivienda a optar.
11. Iniciar los procedimientos de protocolización inmediatamente al recibir autorización del Ministerio del Poder Popular Para Hábitat y Vivienda y notificar de inmediato la culminación del proceso a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
12. Presentar a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat la proyección mensual de viviendas a protocolizar.
13. Informar y solicitar a los optantes la realización de los pagos correspondientes a la tramitación de la protocolización de documentos.
14. Elaborar y enviar un informe mensual a la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actualizando la información sobre el estado y avance de los trámites correspondientes a la protocolización, nudos críticos y propuestas de soluciones, denuncias y otros. Dicho informe se realizará respetando el formato pre elaborado para transferir la información.
15. Celebrar y suscribir todos los actos jurídicos conducentes a la protocolización de documento de propiedad de las viviendas previamente autorizadas por la Dirección General de Gestión del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
16. Cualquier inherente a la administración que se considere necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.

**TERCERO:** Es de exclusiva competencia del Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, o quien haga sus veces, realizar las asignaciones de Viviendas del Urbanismo; ningún miembro de la Junta Administradora ni conjunta ni separadamente tendrá la atribución para adjudicar, ceder y asignar viviendas, objeto de los procedimientos que se llevan a cabo.

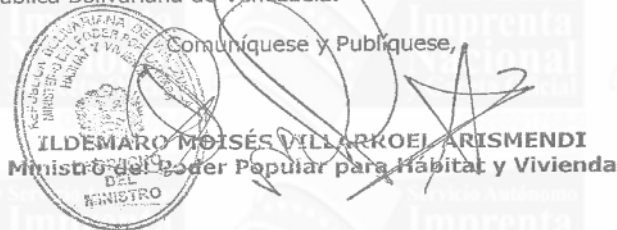
**CUARTO:** Se establece expresamente que cualquier acto de disposición de los bienes de la empresa intervenida deberá estar dirigido únicamente a la culminación y entrega de la obra. En tal sentido, cualquier acto de enajenación de activos de la empresa deberá estar directamente vinculado a la carencia de recursos para la culminación de la obra y, adicionalmente, deberá hacerse a un precio justo, que no afecte negativamente el patrimonio de la empresa intervenida, siempre en el entendido que esta es una medida de carácter temporal que, una vez que haya satisfecho el derecho a la vivienda de los afectados será levantada.

**QUINTO:** Se ordena notificar al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN) de la medida de intervención aquí dictada, indicándoles expresamente que los bienes de la empresa intervenida sólo podrán ser enajenados por la Junta Administradora aquí designada. Asimismo, se ordena notificar a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), a fin de ponerla en conocimiento de que, con base a la medida declarada, sólo la Junta Administradora designada podrá movilizar las cuentas a nombre de la empresa intervenida con el objeto de la ejecución de la obra en cuestión.

**SEXTO:** Se autoriza a los miembros de las Juntas Administradoras Salientes a suscribir los documentos presentados para su protocolización y registro por ante los correspondientes Registros Inmobiliarios antes de la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de la presente Resolución.

**SÉPTIMO:** El Viceministerio de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda velará por el cumplimiento de esta Resolución y con las Leyes inherentes en materia de vivienda y hábitat.

**OCTAVO:** La designación de los miembros de la Junta Administradora contenida en la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
  
**ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**  
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 RESOLUCIÓN N°040  
 CARACAS, 22 DE ABRIL DE 2022  
 211°, 163°, 23°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61 y 78, numerales 13, 14 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia, con lo previsto en el Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional S.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 14 de agosto de 2012, bajo el N° 5, Tomo 234-A SGDO, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.987 de fecha 16 de agosto de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; Este Despacho Ministerial.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Designar la Junta Directiva de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional S.A., y la misma estará compuesta por (1) presidente y cuatro (4) director principales, con sus respectivos suplentes, que serán de libre nombramiento y remoción, por parte del Ministro de adscripción:

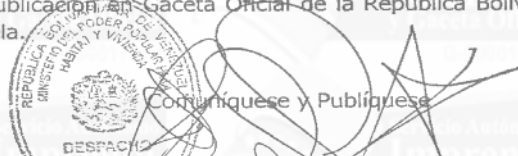
**Artículo 2.-** La Junta directiva correspondiente estará conformada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE (E): ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9. 410.841. Carácter que consta conforme al Decreto N° 3.259 de fecha 31 de enero de 2018, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.332 de la misma fecha.

MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
MARÍA YORLEY LUNA GÁMEZ	V-19.502.543	MANUEL DARIO CARRERA VILLA	V-18.009.067
KRISTY ALEXANDRA CALDERÓN GONZÁLEZ	V-16.542.194	WILLMARA BETZABETH PÉREZ OCHOA	V-17.802.109
OSMEL JEREMÍAS MEJIAS BETANCOURT	V-18.407.000	KIMBERLYN ROSARIO MARCANO CAÑA	V-17.168.486
EFRAÍN JOSÉ SÁNCHEZ ROMÁN	V-11.431.982	LUIS RAFAEL ROSALES CUBEROS	V-9.216.075

**Artículo 3.-** El ciudadano **JOSE GREGORIO GODOY**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.066.051, es designado como **SECRETARIO** de la Junta Directiva, conforme lo establecido en el Capítulo VII, Cláusula Trigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa del Estado Inmobiliaria Nacional S.A. En caso excepcional de falta del Secretario, será suplida por cualquier otra persona natural que actué como Secretario Extraordinario y/o Accidental y/o Ad Hoc, que sea escogido, para tal fin por la Junta Directiva en la misma reunión que se trate.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

  
**IDEMARO MOISES VILLARROEL**  
 Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 047  
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2022  
211°, 163° y 23°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículos 24, 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana, **YSAURA LISET MAGO LINARES**, cédula de identidad **V.-10.948.492**, como **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA OCCIDENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Articular con los estados Involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en la región, en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su

jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

2. Supervisar la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado, siguiendo lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos, en coordinación con los organismos pertinentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda, efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente.
16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión de desempeño de la Dirección Regional.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación

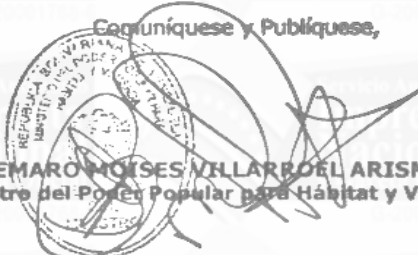
podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La ciudadana, **YSAURA LISET MAGO LINARES**, cédula de identidad V.-10.948.492, designada **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA OCCIDENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 048  
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2022  
211°, 163° y 23°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículos 24, 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana, **NIDIA ZULEMA LORETO LORETO**, cédula de identidad V.-10.983.034, como **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA LOS LLANOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en la región, en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su

jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

2. Supervisar la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado, siguiendo lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos, en coordinación con los organismos pertinentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda, efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente.
16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión de desempeño de la Dirección Regional.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación

podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La ciudadana, **NIDIA ZULEMA LORETO LORETO**, cédula de identidad V.-10.983.034, designada **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA LOS LLANOS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**ILDEMARO MOJES VILLARDOEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 049  
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2022  
211°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 24, 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana, **MARIANGGELA DE LA CRUZ CHÁVEZ**, cédula de identidad V.-13.506.861, como **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA LOS ANDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en la región, en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su

jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

2. Supervisar la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado, siguiendo lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos, en coordinación con los organismos pertinentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda, efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente.
16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión de desempeño de la Dirección Regional.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

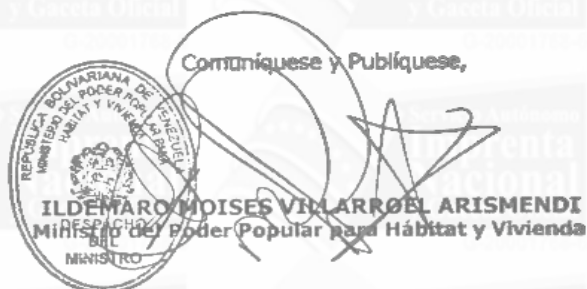
**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación

podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respectos de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La ciudadana, **MARIANGELA DE LA CRUZ CHÁVEZ**, cédula de identidad **V.-13.506.861**, designada **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA LOS ANDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**ILDEMARO MOISÉS VILLARREAL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda  
MINISTRO

## REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 050  
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2022  
211°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 24, 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana, **GUIVI DEL CARMEN ARREAZA CARPIO**, cédula de identidad **V.-15.245.875**, como **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE LA REGIÓN GUAYANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación la ciudadana mencionada tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en la región, en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su

jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

2. Supervisar la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de Insumos, maquinas y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado, siguiendo lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos, en coordinación con los organismos pertinentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda, efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente.
16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión de desempeño de la Dirección Regional.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación

podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** La ciudadana, **GUVI DEL CARMEN ARREAZA CARPIO**, cédula de identidad V.-15.245.875, designada **DIRECTORA REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA REGIÓN GUAYANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la prenombrada ciudadana a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**ILDEMAR MOISES VILCARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 051  
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2022  
211°, 163° y 23°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 24, 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano, **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, cédula de identidad V.-7.293.257, como **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE LA REGIÓN NORORIENTAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación del ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en la región, en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su

jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

2. Supervisar la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las Instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado, siguiendo lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos, en coordinación con los organismos pertinentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda, efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente.
16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión de desempeño de la Dirección Regional.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación

podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** El ciudadano, **WILMER JOSÉ TARAZONA LABRADOR**, cédula de Identidad V.-7.293.257, designado **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA REGIÓN NORORIENTAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunique y Publíquese,



**ILDEMARO MOISES VILLARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 052  
CARACAS, 02 DE MAYO DE 2022  
211°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículos 24, 26 y 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio de 2015;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano, **LEONARDO ENRIQUE OCANTO ESCALONA**, cédula de identidad V.-15.756.219, como **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE LA REGIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Articular con los estados involucrados la elaboración del Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en la región, en coordinación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las

vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su jurisdicción, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.

2. Supervisar la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados de la región, en articulación con los entes gubernamentales correspondientes y el Poder Popular, conforme a las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a los lineamientos del Despacho del Viceministro o la Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
3. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana en la región.
4. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
5. Hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
6. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
7. Supervisar los planes especiales en la región asignados por el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras, de acuerdo con las instrucciones del Ministro o Ministra.
8. Hacer seguimiento a las acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y los lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
9. Promover la incorporación de constructores privados, según las instrucciones del Ministro o la Ministra y de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
10. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
11. Coordinar en la región la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado, siguiendo lineamientos del Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
12. Propiciar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos, en coordinación con los organismos pertinentes.
13. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su región.
14. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones en materia de hábitat y vivienda, efectuadas en la región por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.
15. Hacer seguimiento a las medidas dictadas en virtud de los procedimientos administrativos, como consecuencia del incumplimiento a la normativa en materia de hábitat y vivienda y efectuar las notificaciones que haya lugar a los órganos competentes, conforme a lo establecido al ordenamiento jurídico vigente.
16. Rendir cuenta al Ministro o a la Ministra sobre la gestión de desempeño de la Dirección Regional.
17. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** El ciudadano, **LEONARDO ENRIQUE OCANTO ESCALONA**, cédula de identidad **V.-15.756.219**, designado **DIRECTOR REGIONAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA REGIÓN CENTRAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**ILDEMARO-MOISES VILLARROEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 053  
CARACAS, 06 DE MAYO DE 2022  
211°, 162° y 22°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **CARLOS JAVIER PÉREZ**, titular la cédula de identidad N° **V- 18.562.433**, como **DIRECTOR MINISTERIAL ESTADO COJEDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

**Artículo 2.** En virtud de la presente designación, el ciudadano mencionado tendrá las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Firmar la correspondencia destinada a las demás Direcciones y oficinas de los demás Ministerios, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deba iniciar, continuar y/o concluir, conforme a sus competencias.
2. Firmar la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, en contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. Autorizar y tramitar los viáticos del personal a su cargo, necesarios para el desarrollo de las funciones propias de la Oficina a su cargo.
4. Certificar copias de documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
5. Elaborar el Plan Anual de Construcción de Viviendas y Equipamiento Urbano y demás instrumentos de planificación estratégica de los asentamientos humanos en su estado, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano y con las vocerías del Consejo Presidencial para las Comunas en su entidad federal, de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministro o la Ministra.
6. Mantener actualizada la base de datos de estadísticas e indicadores para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
7. Mantener actualizado el Sistema de Información Geográfica para la elaboración de los instrumentos de Planificación de Vivienda y Ordenación Urbana, en estricta vinculación con el Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
8. Realizar estudios y diagnósticos urbanos para la elaboración de los planes de ordenamiento de los centros poblados, por instrucciones y con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
9. Elaborar planes de ordenamiento de los centros poblados de su entidad federal, haciendo énfasis en la normativa urbana, uso y tenencia de la tierra, articulando con los entes gubernamentales estatales, municipales y el Poder Popular, con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra en Vivienda y Desarrollo Urbano.
10. Propiciar la participación del Poder Popular organizado en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los Planes Estratégicos de Desarrollo Urbano y en el proceso de formulación, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenación urbana.

11. Ejercer las acciones de seguimiento, control y coordinación de todas las obras e inspecciones de obras que se ejecuten en su jurisdicción, en coordinación con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
12. Realizar y hacer seguimiento al plan anual de requerimiento de insumos, maquinarias y mano de obra en su jurisdicción.
13. Elaborar los informes de control y seguimiento de obras e informar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras y a la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
14. Mantener actualizado el sistema automatizado de control y seguimiento de obras que lleva adelante la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas.
15. Ejecutar y/o supervisar los planes especiales asignados por el Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
16. Ejecutar acciones vinculadas a la aplicación de la Ley Contra la Estafa Inmobiliaria, según lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
17. Promover la incorporación de constructores privados en el Plan 0800-MIHOGAR y del Sistema Petro Inmobiliario, o cualquier otro programa de acuerdo a lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión, Supervisión y Seguimiento de Obras.
18. Llevar el registro del Poder Popular organizado relacionado con la naturaleza y competencias del Ministerio en su jurisdicción, y remitir la información pertinente al Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
19. Conformar, organizar y conducir las asambleas de vivienda venezolanas en su jurisdicción, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
20. Promover la organización de los comités multifamiliares de gestión en los diferentes urbanismos, de acuerdo con lineamientos del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda.
21. Coordinar con el Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, y el Órgano Estatal o Distrital de Vivienda la revisión, evaluación y selección de beneficiarios para la asignación, venta y protocolización de viviendas construidas por el Estado.
22. Implementar procesos de divulgación de información y formación en materia de normas de convivencia, higiene, prevención de enfermedades, educación sexual y urbanidad, educación para el mantenimiento y conservación del espacio público en los urbanismos construidos por el Estado, para el desarrollo armónico de los asentamientos humanos.
23. Establecer o fortalecer la red de viveros de plantas forestales, frutales y ornamentales, para la recuperación de espacios públicos en los diferentes desarrollos habitacionales desarrollados por el Estado y en otras áreas que lo requieran.
24. Organizar y realizar, por instrucciones del Despacho del Viceministro o Viceministra de Redes Populares en Vivienda, las auditorías necesarias para garantizar la correcta tenencia de viviendas construidas por el Estado, y recuperar las viviendas ocupadas de manera irregular.
25. Coordinar las acciones y supervisar a los representantes de los entes adscritos al Ministerio que tengan actividad permanente u ocasional en su estado.
26. Formular, ejecutar y controlar el presupuesto de la Dirección Estatal de Hábitat y Vivienda, así como rendir cuenta en los plazos establecidos a las instancias respectivas, con la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
27. Informar a la Consultoría Jurídica del Ministerio, sobre las notificaciones efectuadas por los Tribunales de la República, la Procuraduría General de la República, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público

y demás instituciones del Estado, a fin de obtener la asesoría correspondiente.

28. Iniciar, sustanciar, decidir, sancionar y hacer seguimiento a las medidas dictadas en los expedientes administrativos como consecuencia de las transgresiones a la normativa en materia de hábitat y vivienda y hacerlas del conocimiento a los órganos competentes.

29. Las demás funciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 3.** Delegar en el ciudadano **CARLOS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 18.562.433, como **DIRECTOR MINISTERIAL DEL ESTADO COJEDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado COJEDES con el carácter de Miembro de Pleno Derecho del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, debidamente autorizados mediante oficio sello dorado y/o punto de cuenta firmado y autorizado por el ciudadano Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

**Artículo 4.** Queda plenamente facultado el ciudadano **CARLOS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 18.562.433, como **DIRECTOR MINISTERIAL DEL ESTADO COJEDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**, la competencia para la firma de documentos de protocolización de inmuebles, ubicados en el estado COJEDES DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA, para realizar todos los procedimientos previos necesarios, a fin de proceder a ocupar de forma temporal o urgente un inmueble en el estado COJEDES, todo ello en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela y en lo dispuesto en la Ley que rige la materia.

**Artículo 5.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18, numeral 7 de la

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Esta delegación podrá ser revocada o modificada, total o parcialmente por este Despacho Ministerial.

**Artículo 6.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 7.** El ciudadano **CARLOS JAVIER PÉREZ HERNÁNDEZ**, titular de la cedula de identidad N° V- 18.562.433, deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente Resolución.

**Artículo 8.** La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por el prenombrado ciudadano a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



**ILDEMAR MOSES VILLARBOEL ARISMENDI**  
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprenta

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES VIII

Número 42.374

Caracas, miércoles 11 de mayo de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.